



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 020-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de febrero del 2018

VISTOS:

El Documento Administrativo N° 3940-2018, promovido con fecha 16 de febrero del 2018 por el servidor, **SR. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**, en calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES** y, el Informe N° 0152-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil dispone que, (...) *A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo más favorable.*

Que, el artículo 63° del mencionado cuerpo de normas dispone que, *Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública, para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes:*

- Secretario General.
- Secretario Adjunto, o quien haga sus veces.
- Secretario de Defensa.
- Secretario de Organización.

Que, de acuerdo al Artículo Primero, del Decreto Supremo N° 003-2017-TR, se decreta modificar diversos artículos del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR, siendo uno de los artículos modificados el 16°, señalándose lo siguiente: *se debe de comunicar al empleador el uso de la misma, Tal comunicación deberá realizarse con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas, salvo que por causas imprevisibles o de fuerza mayor no sea posible cumplir con tal anticipación (...);*

Que, mediante el Documento Administrativo N° 3940-2018 de fecha 16 de febrero del 2018 presentado por el servidor **SR. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO** quien, en su condición de Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES**, solicita Licencia Sindical para los siguientes dirigentes: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, a fin de participar en el 1er Congreso Nacional de la Federación en la que se encuentran afiliados, la misma que se realizara del 21 al 23 de febrero del presente año;

Que, mediante Informe N° 0152-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 19 de febrero de 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en relación al pedido de licencia sindical efectuado por el servidor **SR. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO** quien, en su condición de Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES**; opinando que concede la licencia sindical por el periodo de tres (03) días, computados a partir del 21 al 23 de febrero del 2018, a favor de los dirigentes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES**, señalados a continuación;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 020-2018-OGA/MVES

- Secretario General: **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**
- Sub Secretario Adjunto: **ELIZABETH ESPINOZA YANAC**
- Secretario de Organización: **ROSA FIDELA TORRES LOPEZ**
- Secretario de Defensa: **TEODORO HINOSTROZA ARANGO**

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en las materias propias de su competencia y en las acciones expresamente delegadas por el Titular del Pliego, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia Sindical presentado por el servidor **SR. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**, en su condición de Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR la Licencia Sindical por tres (03) días, **en vías de regularización**, computados a partir del 21 al 23 de febrero del 2018, a favor de los dirigentes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES**, señalados a continuación:

- Secretario General: **LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**
- Sub Secretario Adjunto: **ELIZABETH ESPINOZA YANAC**
- Secretario de Organización: **ROSA FIDELA TORRES LOPEZ**
- Secretario de Defensa: **TEODORO HINOSTROZA ARANGO**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **SR. LUIS ELISEO RUIZ NOLASCO**, en su condición de Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Villa El Salvador - **SOMUVES**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZAMBORJA LIMACO
GERENTE